

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de instalaciones térmicas en los edificios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.48, la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las Fichas Técnicas Descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, en base todo ello a la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante resoluciones de los órganos directivos competentes en la materia tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, dispone en su disposición adicional vigesimosegunda la regularización administrativa de instalaciones existentes incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, cuya instalación y posterior puesta en funcionamiento se hubiera efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Reglamento, pero de las que, por diversos motivos, no exista constancia de la presentación de la documentación requerida en su momento para su puesta en servicio ante la administración competente en materia de energía.

Tercero. Procede por tanto modificar el contenido del Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, con objeto de adecuarlo a los referidos cambios reglamentarios introducidos por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General de Energía es el órgano directivo central con competencia en materia de energía conforme al artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Energía

R E S U E L V E

Primero. Modificar la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones Térmicas en los Edificios establecidas en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, cuyo contenido queda redactado conforme consta en el anexo de esta resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2024.- El Secretario General, Manuel Larrasa Rodríguez.

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica nominal ≥ 5 kW y ≤ 70 kW. <input type="checkbox"/> Instalaciones con potencia térmica nominal > 70 kW. ⁽¹⁾ (1) Este tipo de instalación requiere un contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora habilitada. (2) En su caso	2, 4 y 5 ⁽²⁾ 1, 3 y 5 ⁽²⁾
Instalaciones existentes no registradas anteriores al 11 de abril de 2013 (<i>Instalaciones existentes en virtud de la Disp. Adicional vigesimosegunda del DL 3/2024 Simplificación administrativa</i>)	1 o 2 ⁽²⁾ , 3 o 4 o 7 ⁽²⁾ , 5 ⁽²⁾ , 6, 8 y 9
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> 1. Proyecto de la instalación realmente ejecutada, suscrito por técnico competente. <input type="checkbox"/> 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> 2. Memoria técnica realmente ejecutada, suscrita por instalador habilitado o por técnico competente. <input type="checkbox"/> 3. Certificado de instalación suscrito por instalador habilitado y el director de la instalación. <input type="checkbox"/> 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo. ⁽¹⁾ <input type="checkbox"/> 4. Certificado de instalación suscrito por instalador habilitado. <input type="checkbox"/> 5. Declaración responsable del cumplimiento de otros reglamentos de seguridad que afecten a la instalación. <input type="checkbox"/> 6. Declaración responsable del titular o usuario de la instalación, con indicación desde cuando se utiliza la instalación y que dispone de la documentación que acredita su existencia y su funcionamiento. <input type="checkbox"/> 7. Certificado de Organismo de Control. <input type="checkbox"/> 8. Contrato de Mantenimiento. <input type="checkbox"/> 9. Último certificado de inspección periódica de eficiencia energética. (1) Solo si el documento no está visado. (2) En su caso	
4. Declaración	
O La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos	
En a de de	
Fdo.:	

00302616